



PRIMAVERA
Comuna moderna



ORD.: N°053/17.
ANT.: Ninguno.
MAT.: Lo que se indica.

Cerro Sombrero, 25 de Enero de 2017.

A: JUAN MARCOS HENRÍQUEZ TRONCOSO
SEREMI MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE MAGALLANES.

DE: BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.
ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

1. Junto con saludarlo, y en el marco de la ejecución del Plan Regulador Comunal de Primavera.
2. La IL. Municipalidad de Primavera en conjunto con el MINVU Magallanes se encuentran trabajando la prosecución del plan regulador Comunal contratado a la empresa URBE LTDA.
3. Para esta acción, es necesario dar comienzo al plan de evaluación ambiental estratégica, que comienza con un decreto, este es el N°30 de fecha 24 de enero del 2017.
4. Este es un trámite que se incorpora tras la aprobación del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica y está definido como un "acto administrativo" dictado por el órgano responsable de instrumento, vale decir, es un documento oficial (Decreto) de la Municipalidad, el cual da cuenta de una serie de aspectos, según se detalla en el Art. 14 del Reglamento.
5. En un plazo no superior a los 10 días hábiles desde que el acto se envía a la SEREMI de MMA, la municipalidad debe publicar un extracto del acto administrativo en el Diario Oficial, un diario de circulación regional y en el sitio web de la Municipalidad.
6. Se debe habilitar una expediente el cual debe estar foliado y debe mantenerse actualizado en la SEREMI MMA.

Se adjunta:

- Decreto Alcaldicio N°30 de fecha 24 de Enero de 2017.

Sin otro particular, y esperando su pronta respuesta saluda Atte. a Ud.



[Handwritten signature]

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO.
ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

BBA/ wgr
Distribución:
Seremi M.M.A..
Secplan
Archivo.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Cerro Sombrero, 24 de Enero de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 30

VISTOS:

- 1) El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se decrete el inicio al procedimiento de EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) Municipal.
- 2) El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General de Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- 3) Convenio de Cooperación para el desarrollo del Estudio "Actualización, Prosecución y Tramitación Plan Regulador Comunal de Primavera", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Primavera, de fecha 27 de mayo de 2016, aprobado mediante decreto Municipal N°273 de fecha 26 de julio de 2016.
- 4) El ord. N°378 de fecha 13 de mayo de 2015 que cita resolución Exenta N° 21 de fecha 06 de Mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar el estudio "Actualización, Prosecución y Tramitación Plan Regulador Comunal de Primavera" y autoriza la publicación de la Licitación Pública.
- 5) El ord. 0533 de fecha 12 de Julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, notificando al Sr. Alcalde, que se Adjudicó el Estudio "Actualización, Prosecución y Tramitación Plan Regulador Comunal de Primavera" a la Consultora.
- 6) Decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.
- 7) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde a don Blagomir Brztilo Avendaño en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Primavera.
2. El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se decrete el inicio al procedimiento de EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) Municipal.

DECRETO

Primero:

El inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Primavera, actualmente en proceso de elaboración, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Segundo:

Que la finalidad que se busca con la modificación del Plan

Regulador Comunal de Primavera son:

- Conformar un sistema urbano comunal que responda a la eficiencia en la utilización de los recursos y a las oportunidades de desarrollo de la comuna.
- Consolidar su cabecera comunal como centro de servicios, equipamiento y habitación.
- Habilitación de suelo urbano residencial de manera de dar cabida a la demanda existente y generar la oferta de suelo futura.
- Incorporar nuevos roles y funciones a sus áreas urbanas, relacionadas con el desarrollo económico, cultural e identidad de sus centros urbanos.
- Reconvertir el tejido urbano en relación al rol de cada centro urbano.
- Proteger y potenciar el patrimonio ambiental y cultural de la comuna.
- Reconocer e Integrar elementos naturales a su estructura urbana.

Tercero:

El origen de la comuna se basa en el desarrollo de sus principales actividades económicas, como la ganadería y la explotación minera liderada por la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP). Sus proyecciones han estado sujetas a las dinámicas cíclicas de esta empresa. Hoy la comuna se encuentra en un punto de inflexión donde se enfrenta a los desafíos de subsistir de manera autónoma, encausar su desarrollo territorial de manera sustentable, diversificar su economía, generar las condiciones que permitan mantener o aumentar el crecimiento de su población y poner en valor los activos ambientales, culturales y patrimoniales en pos de su desarrollo social.

Su alto valor ambiental y su rol estratégico de conectividad dentro de la Isla de Tierra del Fuego, como importante punto de conexión internacional, genera grandes desafíos en cuanto a su desarrollo urbano territorial. Hoy en día la comuna no cuenta con ningún instrumento de planificación territorial vigente, siendo todo su territorio área rural desde el punto de vista normativo. En este sentido, resulta fundamental reconocer su sistema urbano de manera de orientar sus inversiones y promover un desarrollo sustentable.

Cuarto:

Que las temáticas que se abordarán para el desarrollo de la iniciativa serán: definición de un área urbana, definición de vialidad estructurante (jerarquía y ancho entre líneas oficiales), generación de zonificación y normas urbanísticas para el territorio a normar y definición de áreas restringidas al desarrollo urbano.

Quinto:

Que el instrumento corresponde al Plan Regulador Comunal de Primavera, el cual normará las localidades de Bahía Azul y Cerro Sombrero, con un horizonte temporal de 20 a 30 años.

Sexto:

Que durante la formulación del Plan Regulador Comunal de Primavera, se consultaran los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes Políticas, Estratégicas y/o Planes:

Escala Nacional

- Política Nacional de Desarrollo Urbano, MINVU
- Estrategia Nacional de Turismo 2012-2020, SERNATUR
- Estrategia Nacional de Humedales, MMA
- Convenio sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, CONAF

Escala Regional

- Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extrema de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Estrategia Regional de Desarrollo de Magallanes y la Antártica Chilena 2012 – 2020
- Plan Regional de Infraestructura y Gestión de Recursos Hídricos, MOP 2011
- Plan para el Desarrollo Turístico de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, 2011 - 2014

Escala Comunal

- Plan de Desarrollo Comunal de Primavera 2014 - 2018



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Séptimo:

Se deben considerar los siguientes objetivos ambientales, para la elaboración del Plan Regulador Comunal de Primavera y su Evaluación Ambiental:

- Resguardar el valor ecológico y ambiental del sitio RAMSAR Bahía Lomas, restringiendo los usos de suelo y actividades que puedan afectar su diversidad, en torno al río Side en Cerro Sombrero y en Bahía Azul.
- Proteger los servicios ecosistémicos del río Side, definiendo en torno a él, usos de suelo como el de área verde u otros compatibles, como lo son la recreación y esparcimiento.
- Resguardar y poner en valor el patrimonio arquitectónico presente en las áreas urbanas de la comuna, definiendo normas urbanistas acordes al patrón histórico de la localidad, y/o identificándolo como inmueble o zona de conservación histórica.

Octavo:

Se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que estos buscan (su objeto), durante la formulación del Plan Regulador Comunal de Primavera:

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVO
Protección y valoración el patrimonio natural y cultural	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proteger el río Side y los servicios ecosistémicos que éste brinda al sitio Ramsar Bahía Lomas. <input type="checkbox"/> Reconocer y valorar los inmuebles y/o zonas de valor cultural y/o patrimonial.
Concentración urbana	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Hacer un uso eficiente de los recursos y la infraestructura urbana. <input type="checkbox"/> Procurar el desarrollo rural. <input type="checkbox"/> Proteger las áreas de valor natural.
Ocupación de zonas óptimas para el desarrollo urbano	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Definir áreas urbanas en sectores de la comuna donde la actividad productiva no ponga en riesgo la vida de la población. <input type="checkbox"/> Propiciar el uso de áreas urbanas libres de riesgos naturales <input type="checkbox"/> Compatibilizar los usos de suelo que se desarrollen al interior de las áreas urbanas, restringiendo los usos molestos y/o peligrosos.
Diversificación de la base económica.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Generar nuevas oportunidades de crecimiento económico, complementario a la explotación de recursos naturales no renovables. <input type="checkbox"/> Fomentar el desarrollo de actividades económicas sustentables, como el turismo.

Noveno:

Que las implicancias de las opciones de desarrollo analizadas para del Plan Regulador Comunal de Primavera, tengan un efecto positivo sobre el medio ambiente y la sustentabilidad, permitiendo:

- Diversificar las actividades económicas que se dan en la comuna, atrayendo nueva población.
- Un desarrollo urbano que proteja los elementos de valor ambiental presentes en el territorio.
- Un desarrollo urbano que se desarrolló en sectores donde el desarrollo de la actividad productiva no pondrá en riesgo a la población.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Décimo:

Que durante el proceso de formulación del Plan Regulador Comunal de Primavera, se considere la participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- SEREMI de Medio Ambiente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Agricultura Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Agrícola Ganadero Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- CONAF Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Salud Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Turismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Pesca Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI Energía Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI Obras Públicas Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional de Arquitectura Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional de Vialidad Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional de Obras Portuarias Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección General de Aguas Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Minería Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Nacional de Geología y Minería Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI de Desarrollo Social Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Gobierno Regional Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Intendencia Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- SEREMI Bienes Nacionales Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Representante Regional. Consejo de Monumentos Nacionales Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Representante Regional Consejo de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Consejo Nacional de Desarrollo Indígena Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Oficina Regional de Emergencia Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Regional Superintendencia de Electricidad y Combustible Región de Magallanes y la Antártica Chilena

Décimo Primero:

Que la participación de dichos Organismos contempla la solicitud de antecedentes, y la realización de un taller de trabajo, con el objeto de levantar antecedentes de diagnóstico y la de validar los objetivos ambientales, el criterios de desarrollo de sustentable y evaluar las alternativas de estructuración territorial, durante la fase de diseño.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Décimo Segundo:

Que el proceso ha considerado y considerará la opinión de la comunidad a través de la realización de talleres de participación ciudadana durante las distintas fases de desarrollo del Plan. En la Etapa de Diagnóstico, el objetivo del taller es el levantamiento de antecedentes cualitativos, como también identificar los anhelos de los habitantes para su comuna, especialmente referidos al desarrollo urbano de esta; en la Etapa de Alternativas y Anteproyecto, el objetivo del taller es presentar a la comunidad alternativas de desarrollo urbano e invitar a opinar sobre ellas, logrando así rescatar los elementos de mayor valoración, los elementos que causan mayor rechazo, y también identificar nuevas propuestas posibles de incorporar en la siguiente Sub-Etapa de Anteproyecto, en la cual el taller pretende presentar la propuesta preliminar de anteproyecto y facilitar un debate que permita relevar los elementos de mayor consenso como también los que generan mayor inquietud en la comunidad, pudiendo luego hacer los ajustes necesarios para pasar al proyecto. En la Etapa de Proyecto, se vuelve a realizar un taller, en el cual se presenta la propuesta de proyecto de Plan regulador comunal invitando a la comunidad a efectuar sus comentarios sobre este.

Décimo Tercero:

Que la evaluación ambiental estratégica se desarrollará en los mismos plazos en que se lleve a cabo la consultoría del Plan Regulador Comunal de Primavera, la cual tienen un plazo mínimo para su desarrollo de 500 días corridos.

De este modo la evaluación se ha iniciado con fecha 29 de Junio de 2016, y desde dicho momento a la fecha se han realizado y realizarán a lo menos las siguientes actividades referidas a la Evaluación Ambiental:

- Etapa 1: Diagnóstico (110 días aprox): descripción del Marco del problema, definición de objetivos ambientales, y criterios de desarrollo sustentable e identificación de los factores críticos de decisión.
- Etapa 2: Anteproyecto (140 días aprox): inicio de procedimiento de la EAE ante la SEREMI de Medio Ambiente, inicio del proceso de participación ciudadana, de la EAE, durante la fase de diseño del Plan, evaluación de las alternativas de estructuración territorial y evaluación ambiental del anteproyecto.
- Etapa 3: Proyecto (70 días aprox): confección del informe ambiental y tramitación de éste, frente a la SEREMI de Medio Ambiente.
- Etapa 4. Aprobación (180 días aprox): proceso de consulta pública del informe ambiental y cierre del proceso de EAE.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

- [Handwritten signature]*
DISTRIBUCIÓN:
- SEREMI MMA
 - SECPLAN
 - PARTES